

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 15 de noviembre de 2004.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

**ANEXO I**

D/Dña. ....  
Fecha de nacimiento:.....D.N.I.:.....  
Natural de:.....Provincia:.....  
Domicilio: Calle/Avda./Plaza.....  
Número.....Piso.....Puerta.....Teléfono:.....  
Localidad:.....C.P.:.....Provincia:.....

**S O L I C I T A : La concesión de la beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas.**

**DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:**

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
- ☐ Fotocopia compulsada del título requerido, o, en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- ☐ Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- ☐ Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,  
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS.

04/13728

**CONSEJERÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS**

*Orden 30/04 de 15 de noviembre de 2004, por la que se convocan becas de postgraduados destinadas a impulsar la especialización en Asuntos Europeos durante el año 2005.*

La Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos a través de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo como órgano de apoyo y coordinación en temas europeos, desarrolla actividades de formación y especialización de postgraduados en materias europeas en orden a facilitar su mejor conocimiento y aplicación práctica.

En su virtud,

**DISPONGO****Artículo 1.- Objeto y centro de actividad.**

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de cinco (5) becas de formación y colaboración con la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos destinadas a impulsar la especialización en el conocimiento de las diferentes materias europeas, así como en las tareas de información a los ciudadanos en temas europeos. Las mencionadas becas se distribuirán del siguiente modo:

- Grupo I: Tres becas para Licenciados en Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Sociología, y Ciencias Políticas.

- Grupo II: Una beca para licenciados en Historia, licenciados en Geografía o licenciados en Documentación.

- Grupo III: Una beca para licenciados en Ciencias de la Información.

Los cometidos de los becarios del Grupo I se desarrollarán en las dependencias de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, interesando resaltar que tendrán lugar períodos de formación en la Oficina de Santander y también en la Oficina del Gobierno de Cantabria en Bruselas (El período de formación en la Oficina de Bruselas tendrá una duración aproximada de cuatro meses, conforme organice esta Dirección General).

Los becarios de los Grupos II y III desarrollarán sus cometidos durante todo el período de duración de la beca en la Oficina de Santander.

Los becarios realizarán el horario que determine la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

**Artículo 2.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las becas todas aquellas personas que sean naturales de Cantabria o que residan en Cantabria a la fecha de publicación en el BOC de la presente convocatoria y que reúnan los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.

b) Estar en posesión del título de Licenciado exigido, según el Grupo de beca a la que opten, expedido por el Estado español o debidamente homologado, con justificación acreditativa de esta circunstancia y que no hayan transcurrido más de cuatro años desde la expedición del título o, en su caso, desde la fecha de pago de los correspondientes derechos de expedición y la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

c) Conocimiento de inglés y/o francés.

d) Formación teórica y/o práctica específica en asuntos relacionados con la Unión Europea.

**Artículo 3.- Solicitud y documentación.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el BOC.

Las solicitudes se presentarán según modelo que figura como anexo I en esta Orden, dirigidas a la excelentísima señora consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, en el Registro Delegado de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo (calle Castilla, 2-1º, Santander), bien directamente o por cualesquiera de los medios establecidos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6//2002 de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Las solicitudes tendrán que acompañarse con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI en vigor.

b) Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residente en Cantabria a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOC.

c) Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.

d) Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, para el caso de ser seleccionado.

e) Curriculum vitae del solicitante con exposición de los méritos académicos o profesionales que se posean, justificados documentalmente mediante fotocopias compulsadas de los documentos que sirvan para acreditar cada mérito alegado. No serán valorados los méritos no acreditados documentalmente.

La participación en la convocatoria supone la aceptación expresa de las bases y resolución de la misma.

La Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, comprobará si la documentación presentada por el solicitante es incompleta o defectuosa en cuyo caso lo notificará al interesado, para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42 de dicha Ley.

#### Artículo 4.- Dotación.

El importe de cada una de las becas será de 842 euros brutos mensuales durante el tiempo de duración de la beca. La eventual estancia en la Oficina de Cantabria en Bruselas devengará un complemento mensual de 319 euros, que podrá ser anticipado hasta su totalidad, siempre en función de la duración prevista de su estancia en el extranjero. Los gastos que se generen por el desplazamiento a Bruselas se entienden incluidos dentro del importe de la dotación de la beca. Al expediente de pago se acompañará informe favorable del director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo.

Las financiación de las citadas becas se financiará con cargo al crédito dispuesto en la aplicación presupuestaria 03.06.131 A.481 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005, quedando condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para ese año.

#### Artículo 5.- Duración.

a) El período de duración de cada una de las becas comenzará el día que se produzca la incorporación del becario, día que será determinado por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y finalizará el 31 de diciembre del año 2005.

b) Las becas podrán prorrogarse, una sola vez, por un período máximo de doce meses.

c) El director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo podrá proponer la prórroga regulada en la letra anterior a la consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, que podrá acordarla condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en las mismas condiciones en las que se concedió la beca originaria.

d) El becario estará obligado a contratar un seguro de accidentes y de enfermedad por el tiempo de duración de la beca.

#### Artículo 6.- Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el estudio y valoración de los méritos acreditados por los solicitantes de las becas corresponderá a una Comisión de Selección que será competente para resolver todas las cuestiones derivadas de la aplicación de estas bases y la fijación de los criterios para su aplicación en los casos no previstos. Esta Comisión estará compuesta por el director general de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que actuará de Presidente, o persona en quien delegue, el Jefe de sección de coordinación y documentación de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo y un asesor jurídico, designado por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, que intervendrán como vocales, y la jefa de la

Oficina de Asuntos Europeos que actuará como secretaria con voz y voto. De los acuerdos de la Comisión se levantará acta que certificará la secretaria con el visto bueno del presidente.

Artículo 7.- La valoración de los méritos se efectuará en atención a los siguientes criterios:

##### Grupo I:

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

##### 1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta 35 puntos.

b) Idiomas: inglés y/o francés. Se valorarán hasta 20 puntos.

c) Expediente académico: se valorará la nota media del expediente académico, entendiendo por esta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 15 puntos.

Superarán la primera fase los diez candidatos mejor calificados, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

##### 2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la UE y sobre otros extremos que permitan comprobar que las condiciones del solicitante le posibilitarán para adquirir una formación práctica sólida. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral de los idiomas, una parte de la entrevista se podrá realizar en inglés y/o francés. A estos efectos la Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

Se valorará hasta 30 puntos.

##### Grupo II y III:

La valoración de los méritos se efectuará en dos fases:

##### 1ª Fase:

Se aplicarán los siguientes criterios:

a) Formación específica y/o experiencia en temas relacionados con la Unión Europea. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

b) Idiomas: inglés y/o francés. Hasta un máximo de 10 puntos.

c) Expediente académico: se valorará la nota media del expediente académico, entendiendo por esta el resultado de dividir el conjunto de calificaciones obtenidas en cada asignatura de la licenciatura entre el número total de asignaturas previsto en el plan docente cursado por el solicitante. Se valorará hasta 15 puntos.

d) Grupo II: formación y/o experiencia profesional en documentación, archivo y biblioteca o similar. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

Grupo III. Formación adicional y/o experiencia profesional en relación con el campo de su titulación. Se valorará hasta un máximo de 40 puntos.

Superarán la primera fase los cinco candidatos mejor calificados, a quienes se convocará para la realización de una entrevista.

##### 2ª Fase:

Consistirá en una entrevista a los candidatos preseleccionados que versará sobre madurez, conocimientos y disponibilidad del solicitante a recibir formación en relación con la UE y sobre los demás extremos que, en relación con los anteriores, estime la Comisión de selección. A los efectos de comprobar el nivel de conocimiento oral de los idiomas, una parte de la entrevista se podrá realizar en inglés y/o francés. A estos efectos la Comisión podrá

disponer la incorporación de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

Se valorará hasta 30 puntos.

#### Artículo 8.- Resolución.

La citada Comisión en el plazo de un mes, contado a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes, elevará a la consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos para su resolución la correspondiente propuesta.

La Comisión propondrá asimismo dos suplentes por cada beca, por orden de la puntuación obtenida, para el caso de que se produzca alguna renuncia o pérdida de la condición de becario. La convocatoria podría ser declarada desierta en una o varias becas, ya sea por no haber concurrencia o por no alcanzar ningún candidato los requisitos mínimos exigidos o los méritos necesarios para el desarrollo y realización de las tareas de formación.

De declararse desierta la beca del Grupo II y/o la beca del Grupo III, podrán acumularse a las becas del Grupo I.

La Resolución se dictará en un plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del periodo de presentación de solicitudes por el órgano competente. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud.

La resolución no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de Cantabria.

La resolución será publicada en los tablones de la Administración Autonómica (calle Casimiro Sainz, 4), y se notificará a los solicitantes que resultaran becados y a los suplentes, entendiéndose desestimadas las restantes solicitudes. La incorporación a su destino se producirá el día que se señale en la correspondiente notificación, entendiéndose que renuncia a la beca si no se presenta en la fecha señalada, salvo causa debidamente justificada.

#### Artículo 9.- Límites de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la concesión concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la concesión.

#### Artículo 10.- Cometido de los becarios.

Serán cometidos de los becarios:

a) Colaborar en los trabajos que desarrolla la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo en el ámbito europeo.

b) Colaborar en los estudios e informes que se les encomienden.

c) Preparar documentación y dossiers sobre temas específicos.

d) Colaborar en las labores de información al ciudadano.

#### Artículo 11.- Obligaciones de los becarios.

Además de las obligaciones que pudieran ser establecidas por el articulado de los Presupuestos Generales para el año 2005, son obligaciones de los becarios las siguientes:

a) Cumplir las bases de la convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma.

b) Presentar póliza y recibo de prima de seguro para la cobertura de accidentes y enfermedad por todo el tiempo de duración de la beca.

c) Aceptar las normas de régimen interno del centro donde se realice la formación.

d) Dedicarse de manera plena al cumplimiento de las tareas que le sean encomendadas.

e) Facilitar toda la información requerida por la Intervención General de la Comunidad de Cantabria.

El becario llevará a cabo las tareas que se encomienden por el Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo, en las condiciones de lugar y tiempo que se le indiquen y en las dependencias que en cada caso determine conforme lo indicado en la base primera.

La propiedad de los estudios y trabajos realizados por los becarios corresponde a la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.

El incumplimiento del becario de sus obligaciones, así como la no realización de los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada, el bajo interés y rendimiento, serán causas de pérdida de la condición de becario y consecuentemente de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo sin perjuicio de las responsabilidades que resulten exigibles.

Con una antelación de 15 días al vencimiento de la última mensualidad por el beneficiario se hará entrega a la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo de un informe por escrito sobre los trabajos desarrollados durante el periodo de formación al que se unirá informe del Director General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo. El incumplimiento de este requisito dará lugar a la pérdida de la última mensualidad.

#### Artículo 12.- Renuncias.

Si durante el periodo de duración de la beca, el becario, previa solicitud, renunciare a la misma, ésta podrá ser adjudicada a uno de los suplentes designados según el orden establecido.

#### Artículo 13.- Ausencia de vínculo contractual.

La concesión de estas becas no supondrá para el Gobierno de Cantabria la adquisición de más compromisos que los recogidos en la presente Orden, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral ni cualquier otro tipo de relación contractual o de servicio.

#### Artículo 14.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas del pago de la beca y en la cuantía fijada, en los siguientes casos:

a) Obtener la beca sin reunir las condiciones exigidas para ello.

b) Incumplir la finalidad para la que se concede la beca o de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión.

c) Alterar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

d) Negarse y obstruir las actuaciones de control que se contemplen en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2005.

Artículo 15.- Al final del periodo de duración de la beca, la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo emitirá certificación a favor del becario a los efectos de su currículum profesional, previa presentación por el becario, en el plazo establecido, del informe escrito sobre los trabajos desarrollados, exigido en el artículo 11 de esta Orden.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación completa en el BOC.

Santander, 15 de noviembre de 2004.-La consejera de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos, Dolores Gorostiaga Saiz.

## ANEXO I

D/Dña. ....

Fecha de nacimiento:.....D.N.I.:.....

Natural de:.....Provincia:.....

Domicilio: Calle/Avda./Plaza.....

Número.....Piso.....Puerta.....Teléfono:.....

Localidad:.....C.P.:.....Provincia:.....

**S O L I C I T A :** La concesión de una beca destinada a impulsar la especialización en Asuntos Europeos del GRUPO.... (indicar I, II ó III, según corresponda)

## DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

- ☐ Fotocopia del D.N.I.
- ☐ Documentación acreditativa de ser natural de Cantabria o residir en esta Comunidad a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la presente convocatoria.
- ☐ Certificación del expediente académico con calificaciones y fotocopia compulsada del título correspondiente, o en su defecto, justificación del pago de los derechos de expedición de la titulación requerida. Acreditación, en su caso, de la homologación del título.
- ☐ Declaración jurada de renuncia a otras becas, remuneraciones o ayudas de carácter público o privado, en el caso de ser seleccionado.
- ☐ Curriculum vitae del solicitante con los documentos acreditativos de los méritos alegados.

Nota: Póngase una cruz en lo que corresponda.

Asimismo, declaro expresamente que acepto las bases de la convocatoria y la resolución de la misma.

Santander,  
(Fecha y firma)

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y ASUNTOS EUROPEOS DEL GOBIERNO DE CANTABRIA

04/13768

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Trabajo

*Notificación de requerimiento de documentación en expedientes de ayudas para la promoción y fomento del empleo autónomo.*

En los expedientes de ayudas para la promoción y fomento del empleo autónomo, se ha notificado requerimiento de documentación de expediente de ayuda.

Dicho requerimiento, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en esta Dirección General de Trabajo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Doña María Ángeles González Méndez.

Número de expediente: P.E.A. 530/2004.

Último domicilio: Calle José María Cossío, 66, 39011 de Santander.

Nombre y apellidos: Don Sergio Grasa Reverter.

Número de expediente: P.E.A. 555/2004.

Último domicilio: Avenida de España, 3 bajo, 39400 Los Corrales de Buelna.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en la Dirección General de Trabajo de Cantabria, Servicio de Políticas Activas:

Sección de Empleo, calle Castilla, 13-3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 8 de noviembre de 2004.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

04/13422

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

### Dirección General de Trabajo

*Notificación de requerimiento de documentación en expediente de ayudas para la promoción y fomento del empleo autónomo.*

En los Expedientes de Ayudas para la Promoción y Fomento del empleo autónomo, se ha notificado Requerimiento de documentación de expediente de ayuda.

Dicho requerimiento, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo, a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente en esta Dirección General de Trabajo y últimos domicilios se relacionan:

Nombre y apellidos: Don Fred Alejandro Abréu Acebedo.

Número de expediente: P.E.A. 551/2004.

Último domicilio: Calle Perines 15-1º derecha, 39.007, Santander.

Y para que sirva de notificación, a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado y presentar alegaciones, en la Dirección General de Trabajo de Cantabria, Servicio de Políticas Activas:

Sección de Empleo, calle Castilla, 13-3ª planta, 39009 Santander.

Santander, 8 de noviembre de 2004.—El director general de Trabajo, Tristán Martínez Marquínez.

04/13423

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*Orden de 11 de noviembre de 2004, por la que se establecen las bases reguladoras y se convoca concurso público de proyectos escolares sobre Educación del Consumidor en la Escuela -Segunda Fase del III Plan Cuatrienal de Educación del Consumidor y la participación en el Proyecto Yomag.Net.*

El artículo 51 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978 establece que los poderes públicos deben promover la información y educación de los consumidores.

Como desarrollo de este mandato constitucional, el artículo 14 de la Ley de Cantabria 6/1998, de 15 de mayo, del Estatuto del Consumidor y Usuario en Cantabria, consagra el derecho de los ciudadanos a recibir educación en materias relacionadas con el consumo y el ejercicio de los derechos de los consumidores y usuarios. Asimismo, el artículo 15.1.a) de la precitada Ley prevé que las Administraciones Públicas competentes adopten las medidas necesarias para hacer efectivo el derecho a la educación en materia de consumo, fomentando de manera prioritaria la inclusión de la educación del consumidor y usuario en todos los ciclos y niveles de la educación obligatoria y, en la medida de lo posible, en los de educación no obligatoria.

Por otra parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, recoge la Educación del Consumidor como un contenido transversal presente en los diferentes currícula escolares y que ha de ser abordado por el profesorado.

Teniendo en cuenta estos antecedentes normativos y de acuerdo con las competencias que se recogen en el artículo 25.6 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, se convocaron los anteriores Planes de Educación del Consumidor en la Enseñanza Reglada no Universitaria, divididos en cuatro fases anuales y dirigidos al profesorado de los centros escolares de Cantabria.